

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

El Suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias conferidas en el Acuerdo No. 015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, la Resolución No. 0583 del 18 de agosto de 2017, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado institucional No. 202214000053242 de fecha 15 de junio de 2022, la **ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE**, identificada con NIT. 1.764.379-8, presentó a esta Corporación su Plan de Contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, teniendo en cuenta que realizan operaciones de transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos y derivados, desde Valledupar hasta el Departamento del Atlántico.

Que en virtud de lo anterior esta entidad emitió el Auto No. 505 de 28 de junio de 2022, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR LA REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR EL SEÑOR EFRAIN DARIO FERNÁNDEZ DAZA EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE “EL PARQUE”, IDENTIFICADA CON NIT. No. 1764379-8”*.

Que a través del radicado institucional No. 202214000080442 del 01 de septiembre de 2022, la **ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE**, presentó el soporte del pago exigido en el Auto No. 505 de 28 de junio de 2022, por concepto de revisión de su Plan de Contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó revisión de la información contenida en el Plan de Contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas presentado por la **ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE**, por lo que con ocasión a ello fue proferido el Informe Técnico No. 788 de fecha 26 de diciembre de 2022, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

I. DEL INFORME TÉCNICO No. 788 EXPEDIDO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

Que en el precitado informe técnico se procedió a realizar dicha revisión con base en lo previsto en los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así:

<i>Términos de referencia – Resolución 1209 de 29 de junio de 2018.</i>	<i>Revisión del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la Estación de servicio El Parque.</i>
<i>4. Contenido del plan de contingencia.</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

<p>4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo.</p>	<p><i>Las operaciones de transporte implican la circulación de vehículos automotores por corredores viales rodeados por diferentes componentes, que pueden manifestar un grado directo o indirecto de afectación al no estar exenta dicha actividad de la ocurrencia de diferentes contingencias.</i></p> <p><i>Los accidentes que pueden presentarse con una mayor frecuencia corresponden a volcamientos por fallas humanas, dependiendo de la magnitud, se pueden desencadenar explosiones, incendios u otras situaciones de emergencia.</i></p> <p><i>La circulación de los vehículos cargados por las rutas y tramos de ruta que conectan los puntos de cargue y descargue junto con el tipo de actividades económicas y residenciales asentadas a lo largo de estos corredores, representa una condición de amenaza para los diferentes elementos presentes a lo largo de los recorridos. El alto volumen vehicular y flujo peatonal podrían conllevar a la ocurrencia de un accidente de tránsito que potencialmente puede o no involucrar víctimas o daños sobre la infraestructura pública, privada o sobre los automotores que de acuerdo con su severidad pueden desencadenar otras condiciones de amenaza. Cumple.</i></p>																												
<p>4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.</p>	<p><i>La empresa indica que el procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos se enmarca en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Identificación de riesgos</i> <i>2. Estimación de probabilidades</i> <i>3. Estimación de vulnerabilidades</i> <i>4. Cálculo del riesgo</i> <i>5. Priorización de escenarios</i> <i>6. Medidas de intervención</i> <p><i>La metodología utilizada para la evaluación del riesgo es una adaptación de la del Análisis de Riesgos por Colores, que se describe a continuación:</i></p> <p>Análisis de amenaza:</p> <p><i>Amenaza: Condición latente derivada de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada.</i></p> <p><i>Las amenazas se califican de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia como se muestra a continuación:</i></p> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">AMENAZA</th> <th style="padding: 5px;">COMPORTAMIENTO</th> <th style="padding: 5px;">COLOR ASIGNADO</th> <th style="padding: 5px;">VALOR ASIGNADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Posible</td> <td style="padding: 5px;">Es aquel fenómeno que puede porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá. Nunca ha sucedido</td> <td style="padding: 5px; background-color: green;"> </td> <td style="padding: 5px;">1</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Probable</td> <td style="padding: 5px;">Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos científicos para creer que sucederá. Ya ha ocurrido</td> <td style="padding: 5px; background-color: yellow;"> </td> <td style="padding: 5px;">3</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Inminente</td> <td style="padding: 5px;">Es aquel fenómeno esperado que tiene alta probabilidad de ocurrir. Sucede varias veces en el año</td> <td style="padding: 5px; background-color: red;"> </td> <td style="padding: 5px;">5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Análisis de vulnerabilidad</p> <p><i>Vulnerabilidad: Característica propia de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, relacionada con su incapacidad física, económica, política o social de anticipar, resistir y recuperarse del daño sufrido cuando opera dicha amenaza.</i></p> <p><i>La vulnerabilidad se califica de acuerdo a la severidad como se muestra a continuación:</i></p> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">VULNERABILIDAD</th> <th style="padding: 5px;">COLOR</th> <th style="padding: 5px;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Baja</td> <td style="padding: 5px; background-color: green;"> </td> <td style="padding: 5px;">1</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Media</td> <td style="padding: 5px; background-color: yellow;"> </td> <td style="padding: 5px;">3</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Alta</td> <td style="padding: 5px; background-color: red;"> </td> <td style="padding: 5px;">5</td> </tr> </tbody> </table>	AMENAZA	COMPORTAMIENTO	COLOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO	Posible	Es aquel fenómeno que puede porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá. Nunca ha sucedido		1	Probable	Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos científicos para creer que sucederá. Ya ha ocurrido		3	Inminente	Es aquel fenómeno esperado que tiene alta probabilidad de ocurrir. Sucede varias veces en el año		5	VULNERABILIDAD	COLOR	VALOR	Baja		1	Media		3	Alta		5
AMENAZA	COMPORTAMIENTO	COLOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO																										
Posible	Es aquel fenómeno que puede porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá. Nunca ha sucedido		1																										
Probable	Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos científicos para creer que sucederá. Ya ha ocurrido		3																										
Inminente	Es aquel fenómeno esperado que tiene alta probabilidad de ocurrir. Sucede varias veces en el año		5																										
VULNERABILIDAD	COLOR	VALOR																											
Baja		1																											
Media		3																											
Alta		5																											

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

	<p>Para realizar la calificación de la severidad se tienen en cuenta los parámetros que se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="558 563 1370 762"> <thead> <tr> <th>VULNERABILIDAD</th> <th>PERSONAS</th> <th>AMBIENTE</th> <th>ECONÓMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Baja</td> <td>Primeros auxilios Atención médica sin incapacidad</td> <td>Derrame menor a 2,5 bls</td> <td>Gastos inferiores a 10 millones de pesos</td> </tr> <tr> <td>Media</td> <td>Incapacidad</td> <td>Derrame 2,5 – 50 bls</td> <td>Gastos entre 10 y 100 millones de pesos</td> </tr> <tr> <td>Alta</td> <td>Incapacidad total o permanente Fatalidad</td> <td>Derrame superior a 50 bls</td> <td>Superiores a 100 millones de pesos</td> </tr> </tbody> </table> <p>La evaluación del riesgo específico se realizó a partir de la estimación de probabilidad y la vulnerabilidad. Para alcanzar la evaluación final del riesgo ambiental se elaboró una matriz en las que se identificaran los escenarios por cada riesgo, su probabilidad de ocurrencia y la calificación del factor de vulnerabilidad.</p> <p>Riesgo= Probabilidad (P) * Severidad (S) del escenario Los riesgos se catalogaron en función de un color estándar establecido según la calificación del riesgo. Para asignar un color al riesgo identificado es necesario ubicar el escenario en el respectivo valor y color, de manera que se catalogue el riesgo para definir su intensidad y poder de esa manera determinar qué decisión abordar para eliminar o reducir el riesgo o peligro. Cumple.</p>	VULNERABILIDAD	PERSONAS	AMBIENTE	ECONÓMICA	Baja	Primeros auxilios Atención médica sin incapacidad	Derrame menor a 2,5 bls	Gastos inferiores a 10 millones de pesos	Media	Incapacidad	Derrame 2,5 – 50 bls	Gastos entre 10 y 100 millones de pesos	Alta	Incapacidad total o permanente Fatalidad	Derrame superior a 50 bls	Superiores a 100 millones de pesos
VULNERABILIDAD	PERSONAS	AMBIENTE	ECONÓMICA														
Baja	Primeros auxilios Atención médica sin incapacidad	Derrame menor a 2,5 bls	Gastos inferiores a 10 millones de pesos														
Media	Incapacidad	Derrame 2,5 – 50 bls	Gastos entre 10 y 100 millones de pesos														
Alta	Incapacidad total o permanente Fatalidad	Derrame superior a 50 bls	Superiores a 100 millones de pesos														
<p>4.1.3 Evaluación del riesgo.</p>	<p>En el documento se establece que la evaluación de riesgos de las diferentes rutas en el Atlántico se realiza mediante la utilización de la “Matriz de Identificación de Puntos Críticos y Evaluación y Control de Riesgos de Ruta” en la que se identifica la ubicación departamental y municipal de los puntos críticos de la vía, características de la vía, se describen sus coordenadas geográficas, distancia, altimetría, velocidad permitida y un registro fotográfico.</p> <p>Para cada punto crítico se realiza la calificación de la probabilidad y la severidad para las 16 amenazas operativas, naturales y de orden público previamente identificadas y se calcula el respectivo riesgo, posteriormente se realiza la sumatoria y se determina el total del grado de peligro para cada segmento de la ruta. Una vez se tiene evaluada toda la ruta se realiza una priorización de riesgos para implementar las medidas de control. Cumple.</p>																
<p>4.1.4 Medidas de reducción del riesgo.</p>	<p>Para este punto se especifican las medidas de reducción del riesgo con base a la valoración y evaluación de los mismos, se relacionan las medidas dirigidas a la reducción de la exposición a las amenazas y a la disminución de la vulnerabilidad de las personas, el ambiente y la infraestructura.</p> <p>Puestos fijos de control Controles de velocidad en ruta, verificación satelital Descansos Mantenimientos (ordinario, preventivo, correctivo) Campañas viales Inspección de vehículos Capacitación - Normatividad Kit de derrames en excelentes condiciones Cumple.</p>																
<p>4.2 Plan de contingencia. Plan estratégico, plan operativo, plan informativo.</p>																	
<p>4.2.1 Objetivos</p>																	
<p>4.2.1.1 General</p>	<p>Garantizar que el esquema de atención de contingencias y los recursos destinados por ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE para la atención de eventos, se integren de forma oportuna generando respuestas inmediatas y efectivas ante los diferentes escenarios de emergencias que pueden presentarse en el Transporte Terrestre de Hidrocarburos desde los puntos de cargue y descargues ubicados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Cumple.</p>																
<p>4.2.1.2 Específicos</p>	<p>Los objetivos se encuentran encaminados a indicar cada uno de los procedimientos, acciones y respuestas tendientes a evitar o minimizar el impacto de cualquier emergencia sobre la salud y el medio ambiente. Cumple.</p>																

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

<p>4.2.2 Alcance.</p>	<p><i>El presente plan tiene cobertura sobre todos los corredores viales donde se lleve a cabo la operación de transporte terrestre de mercancías peligrosas de ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE.; por lo tanto, cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos (tracto camiones), ya sean propios o afiliados.</i></p> <p><i>Con respecto a las fases de atención el plan de contingencias tiene alcance para as actividades de prevención, mitigación, limpieza, descontaminación, remediación, restauración, compensación e indemnización, en caso de ser necesario. Cumple.</i></p>
<p>4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.</p>	<p><i>La empresa indica que se cuenta con una estructura organizacional para la coordinación y atención del plan de contingencias. Esta estructura está conformada por: comandante del incidente, planificación, operaciones, logística, administración y finanzas. En el documento se hace la descripción de cada una de las funciones establecidas para cada uno de los responsables en poner en marcha las acciones del plan de contingencias. Cumple.</i></p>
<p>4.2.4 Diagnostico de las operaciones.</p>	<p><i>Se evidencia información relacionada con este punto, sin embargo, no se cumple con lo establecido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
<p>4.2.4.1 Datos generales.</p>	
<p>4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.</p>	<p><i>Se evidencia información relacionada con este punto, sin embargo, no se cumple con lo establecido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
<p>4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.</p>	<p><i>Se evidencia información relacionada con este punto, sin embargo, no se cumple con lo establecido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
<p>4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.</p>	<p><i>Se evidencia información relacionada con este punto, sin embargo, no se cumple con lo establecido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
<p>4.2.5 Plan estratégico.</p>	
<p>4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).</p>	<p><i>Se evidencia información relacionada con este punto, sin embargo, no se cumple con lo establecido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
<p>4.2.6 Plan operativo.</p>	
<p>4.2.6.1 Estructura del plan operativo.</p>	<p><i>Se evidencia información relacionada con este punto, sin embargo, no se cumple con lo establecido en los términos de referencia. No cumple.</i></p>
<p>4.2.6.2 Procedimiento operativo.</p>	<p><i>En el documento se evidencia una tabla de las acciones contempladas para atender una contingencia. En esta tabla se detalla paso a paso las actividades y decisiones a tomar para cada uno de los posibles eventos que se puedan presentar durante la operación de la empresa.</i></p> <p><i>Se indica que para cada evento identificado se formula un procedimiento de respuesta, en el que se identifican los canales de notificación y se describe la secuencia de actividades de respuesta propias para cada evento, estos procedimientos serán divulgados y asimilados por todo el personal en la fase preventiva. Así mismo los responsables para cada uno de los procedimientos y acciones operativas.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

ACCION	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Comunicación del evento	El operador del vehículo informa inmediatamente la ocurrencia del incidente a la Central de Tráfico de ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE Vía celular ó a través del computador a bordo en una macro si hay limitaciones de señal. En caso que el operador por el incidente tenga pérdida de conocimiento o le sea imposible reportar por su estado de salud, una persona de la comunidad o policía presente en el lugar puede reportar a ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE Llamando a los números de emergencia que se encuentran en la parte posterior del tanque.	Operador de vehículo Testigo del evento
Recepción de la llamada	La central de tráfico recibe la comunicación del incidente y lo reporta inmediatamente al Jefe de Seguridad Física. Consientes que el operador puede tener la oportunidad de realizar una sola llamada se busca solicitar la mayor información del evento para proceder a activar el plan de contingencias: <ul style="list-style-type: none"> • Placa del vehículo • Producto transportado • Generador de la carga • Lugar del evento • Lesiones • Derrame de producto • Afectación de áreas (suelo, agua) Toda la información recolectada es analizada y se determina el nivel de apoyo externo que se requiere para atender la emergencia.	Central de trafico
Activación del Plan de Contingencias	El Jefe de Seguridad Física con su equipo de trabajo (Central de Trafico) activa los recursos necesarios para la atención del evento: <ul style="list-style-type: none"> • Empresas de apoyo • Ambulancia • Bomberos • Policía de carreteras 	Jefe de Seguridad Física
ACCION	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículos de la flota propia cercanos al lugar del evento Adicionalmente informa el incidente a: <ul style="list-style-type: none"> • Gerencia General • Gerencia de Operaciones • HSEQS 	
Reporte de accidente de trabajo	En caso que el operador haya resultado lesionado la atención médica será realizada inicialmente por el SOAT, una vez se termine su cobertura la atención será realizada por la ARL previo reporte por parte de HSEQ	HSEQ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center; vertical-align: middle;">Notificación al Generador de la carga</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">HSEQS realiza la notificación del evento al Generador de la Carga telefónicamente y posteriormente vía correo electrónico en los formatos establecidos por ellos. Si el evento se presentó cerca de las instalaciones del Cliente se solicitara su apoyo para el envío de ambulancia, brigadas de emergencia, equipos que atención y maquinaria que pueda ser utilizada para la atención del evento.</td> <td style="width: 30%; text-align: center; vertical-align: middle;">HSEQ</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">Notificación a la autoridad ambiental</td> <td style="padding: 5px;">HSEQS realizara la notificación del evento mediante comunicación escrita utilizando el formato de informe inicial del derrame. La notificación se realizara vía fax y será radicada en las oficinas de la autoridad ambiental</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">HSEQ</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">Notificación a la alcaldía</td> <td style="padding: 5px;">HSEQS realizara la notificación del evento mediante comunicación escrita utilizando el formato de informe inicial del derrame. La notificación se realizara vía fax y será radicada en la alcaldía</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">HSEQ</td> </tr> </table> <p>Cumple.</p>	Notificación al Generador de la carga	HSEQS realiza la notificación del evento al Generador de la Carga telefónicamente y posteriormente vía correo electrónico en los formatos establecidos por ellos. Si el evento se presentó cerca de las instalaciones del Cliente se solicitara su apoyo para el envío de ambulancia, brigadas de emergencia, equipos que atención y maquinaria que pueda ser utilizada para la atención del evento.	HSEQ	Notificación a la autoridad ambiental	HSEQS realizara la notificación del evento mediante comunicación escrita utilizando el formato de informe inicial del derrame. La notificación se realizara vía fax y será radicada en las oficinas de la autoridad ambiental	HSEQ	Notificación a la alcaldía	HSEQS realizara la notificación del evento mediante comunicación escrita utilizando el formato de informe inicial del derrame. La notificación se realizara vía fax y será radicada en la alcaldía	HSEQ
Notificación al Generador de la carga	HSEQS realiza la notificación del evento al Generador de la Carga telefónicamente y posteriormente vía correo electrónico en los formatos establecidos por ellos. Si el evento se presentó cerca de las instalaciones del Cliente se solicitara su apoyo para el envío de ambulancia, brigadas de emergencia, equipos que atención y maquinaria que pueda ser utilizada para la atención del evento.	HSEQ								
Notificación a la autoridad ambiental	HSEQS realizara la notificación del evento mediante comunicación escrita utilizando el formato de informe inicial del derrame. La notificación se realizara vía fax y será radicada en las oficinas de la autoridad ambiental	HSEQ								
Notificación a la alcaldía	HSEQS realizara la notificación del evento mediante comunicación escrita utilizando el formato de informe inicial del derrame. La notificación se realizara vía fax y será radicada en la alcaldía	HSEQ								
<p>4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.</p>	<p>Se evidencia información relacionada con este punto, sin embargo, no se cumple con lo establecido en los términos de referencia. No cumple.</p>									
<p>4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.</p>	<p>Una vez sea activada la respuesta a la emergencia y las acciones de control estén en ejecución, es necesario aplicar un proceso de seguimiento y evaluación de la efectividad de las operaciones en ejecución, con el propósito de ajustar los procedimientos aplicados a las características y variación que presente el evento que generó la emergencia para lograr así la mayor eficacia y eficiencia con las operaciones de respuesta.</p> <p>El seguimiento consiste en llevar un registro permanente escrito y audiovisual tanto del comportamiento del evento que generó la emergencia, como de las acciones de respuesta aplicadas y el grado de éxito obtenido en cada fase de la respuesta. Este recuento facilita la reconstrucción de los hechos, con destino a alimentar los informes de avance y final de la emergencia, así como otros procesos tales como evaluación del Plan de Contingencia, atención de reclamaciones, trámite de seguros, estadísticas, etc. Desde el inicio de la emergencia, se deben realizar observaciones periódicas sobre las condiciones físicas y ambientales que determinan el comportamiento del evento, como el estado del clima (precipitación, temperatura, dirección del viento), caudal y velocidad de las corrientes de agua a lo largo de la trayectoria seguida por la mancha y en los sitios establecidos como puntos de control en caso de derrame, etc.</p> <p>El Coordinador de Operaciones delegara la función de elaborar los reportes diarios sobre las operaciones realizadas, organizar y preservar los registros de la contingencia a un miembro de su equipo de trabajo. Los registros deben incluir información correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Activación de recursos internos y externos. Notificaciones. Estados climáticos Consumo de materiales. Avance de las acciones de control y resultados. Accidentes o emergencias relacionadas con el evento inicial. Reportes de áreas afectadas. Empleo de recursos externos (mano de obra y equipos). Información y visitas de medios de comunicación y autoridades. Lesionados o heridos. <p>El Coordinador de Operaciones, con apoyo del Grupo Técnico debe realizar evaluaciones continuas sobre la efectividad de las acciones de manejo y control adelantadas. Las evaluaciones se realizarán en términos de la eficacia lograda en el</p>									

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

	<p><i>control de la emergencia. Con base en dichas evaluaciones se irán ajustando las actividades en ejecución a las condiciones y características que presenten las áreas afectadas, con el propósito de lograr una mayor eficacia y eficiencia en las operaciones.</i></p> <p>Cumple.</p>
4.2.6.5 Organismos de apoyo.	<p><i>En el documento se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata.</i></p> <p><i>En un caso de emergencias en donde se necesite involucren a otras autoridades o instituciones, la empresa indica en el documento que se cuenta con la intervención de:</i></p> <p><i>Cuerpo de bomberos. Cruz roja colombiana. Defensa civil. Policía y/o ejército. Dirección de tránsito y transporte. Empresas de atención de contingencias. Ambulancias Líneas de emergencias</i></p> <p>Cumple.</p>
4.2.6.6 Cierre operativo.	<p><i>No se evidencia dentro de la documentación presentada. No cumple.</i></p>
4.2.7 Plan informativo.	<p><i>No se evidencia dentro de la documentación presentada. No cumple.</i></p>
4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.	<p><i>Las capacitaciones abarcan todos los niveles de personal en la empresa, así como la programación anual de prácticas y simulacros. Los temas deberán reforzarse mínimo una vez al año, deberá utilizarse todos los ambientes y materiales necesarios para la capacitación y entrenamiento. Las principales temáticas de las capacitaciones corresponden a: conocimiento del plan de contingencia, sistema globalmente armonizado, fichas de datos de seguridad, tarjetas de emergencia, manejo seguro de productos químicos, manejo de crisis y riesgo psicosocial. Cumple.</i></p>
4.2.9 Divulgación del plan.	<p><i>En el documento se manifiesta como se llevará a cabo la divulgación de la información del plan y los responsables de realizarlo. El plan de contingencias será divulgado a las diferentes partes interesadas, utilizando los mecanismos que se relacionan continuación:</i></p> <p>Operadores de vehículo:</p> <p><i>a. Inducción y re inducción b. Proyección de videos del esquema de atención de emergencias c. Entrega de manuales con los procedimientos operativos normalizados d. Participación en simulacros como primeros respondedores.</i></p> <p>Autoridades ambientales:</p> <p><i>a. Radicación del plan de contingencias para aprobación b. Reuniones de socialización</i></p> <p>Autoridades municipales:</p> <p><i>a. Reuniones de socialización b. Talleres c. Invitación a simulacros</i></p> <p>Comunidad</p> <p><i>a. Reuniones de socialización con el apoyo del área social de la Generadora de la carga. b. Talleres c. Proyección de videos de esquemas de atención de emergencias d. Publicación del plan de contingencia en la página web de la empresa</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

	<p><i>En las divulgaciones del plan de contingencias se tratan los siguientes temas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Análisis de riesgos</i> ● <i>Organización de respuesta para emergencias</i> ● <i>Niveles de activación</i> ● <i>Sistemas de comunicación</i> ● <i>Coordinación con entidades externas</i> ● <i>Mecanismos de ayuda mutua</i> ● <i>Equipos disponibles</i> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.</p>	<p><i>Posterior a la ocurrencia de un derrame o contingencia, se deberá evaluar la efectividad de las medidas del plan, así como la posibilidad de adaptarlas a nuevos escenarios de riesgo según las características propias de operación de la empresa.</i></p> <p><i>Se realizará el seguimiento a la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para o manejo de contingencias. El usuario deberá presentar mecanismos que permitan elaborar y mantener un registro de las medidas propuestas para dar cumplimiento al plan, así como la valoración de la efectividad de la misma y retroalimentación del plan. Cumple.</i></p>
<p>4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental.</p>	<p><i>Con respecto a este punto se indica que, el operador de vehículo es el primero en escena es quien se encarga de hacer la notificación inicial del incidente a la empresa transportadora a través de los sistemas de comunicación existentes (vía satelital o celular) siguiendo los protocolos de seguridad, en caso de no estar herido ni inconsciente, de lo contrario lo hará una persona de la comunidad.</i></p> <p><i>Una vez que la empresa transportadora ha sido informada, su personal de Tráfico y HSE confirman la información y con base en esta evalúan la situación, si la contingencia no puede ser atendida por el operador de vehículo y los recursos a su alcance se deberá informar inmediatamente a la empresa de apoyo para que se encarguen de atender la contingencia con sus equipos y personal capacitado. Si durante esta evaluación inicial se detecta que existe un riesgo inminente y es necesario contar con la ayuda de grupos de socorro, autoridades locales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se solicitará su apoyo de inmediato.</i></p> <p><i>Una vez notificada la empresa de apoyo deberá hacer presencia en el área para atender la contingencia, allí evalúa si puede controlar la situación o es necesario contar con la intervención de otros grupos externos especializados (Ambulancias, bomberos, defensa civil, policía, etc.)</i></p> <p><i>Las empresas transportadoras notificaran el evento a la empresa operadora o dueña del producto inicialmente a través de los medios de comunicación disponibles (celular o correo electrónico) y posteriormente a través de los formatos que para tal fin se tenga establecido.</i></p> <p><i>La notificación a la autoridad ambiental deberá realizarse de común acuerdo entre la transportadora y el dueño del producto en un plazo no mayor a 24 horas en el formato "Reporte Inicial de Derrame"; en este informe contendrá la información básica de las circunstancias específicas del derrame (modo, tiempo y lugar), con el fin de estimar preliminarmente la magnitud y severidad de la emergencia.</i></p> <p><i>Una vez finalizada la emergencia, el comandante de incidente deberá desarrollar una serie de actividades, con el propósito de determinar el momento de cierre definitivo de la atención de la contingencia, el entorno tanto por el derrame en sí mismo como por las labores desarrolladas con ocasión de éste y finalmente establecer el estado de los equipos, para de esta forma coordinar la reposición de los elementos gastados y la reparación de las que hubiesen presentado fallas operacionales.</i></p> <p><i>Según la magnitud de la contingencia, la determinación del cierre definitivo de la contingencia es acompañada por el profesional HSE y un profesional de la Corporación Ambiental.</i></p> <p><i>Posteriormente se presenta un Informe final escrito, dirigido a las diferentes agencias gubernamentales responsables de los aspectos ambientales (Corporación Autónoma Regional respectiva, Ministerio del Medio Ambiente y/o Capitanía de Puerto, si el derrame se presenta en aguas marinas o fluviales de su competencia), dentro de los</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

	<i>veinte (20) días contados a partir del día de la ocurrencia del derrame, en caso de no haberse terminado la atención de la contingencia dentro de este término la empresa transportadora radicará informes de seguimiento hasta que se finalice la atención de la contingencia.</i> <i>Después de finalizada la emergencia se realiza una evaluación detallada de la efectividad del Plan de Contingencia teniendo como referencia la atención del derrame. Dicha evaluación la realizará la empresa afectada por el derrame y la actualización del Plan de Contingencia, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia. Cumple.</i>
4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.	<i>Se indica que, al momento de aplicar con alguna de las condiciones establecidas en los términos de referencia, se hará la respectiva actualización del plan de contingencia. Cumple.</i>
4.2.13 Costos del plan.	<i>Se indica que los recursos financieros necesarios para la implementación del Plan de contingencias, está identificado dentro del presupuesto base anual de la empresa y se contempla recursos para la compra y mantenimiento de los equipos para la atención de emergencia, para la dotación de la brigada, capacitaciones, así como estudios, capacitaciones, simulacros, atención de incidentes, emergencia, entre otros. Cumple.</i>
4.2.14 Presentación del PDC.	<i>Se evidencia dicho documento, el cual es objeto de evaluación en este informe técnico. Cumple.</i>

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas ...naturales de la Nación*”.

Que el artículo 79 y 80 ibidem, consagran fines y deberes específicos del Estado relacionados con la protección, preservación y conservación del ambiente, señalando que “*...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...*”; que “*...el Estado tiene un especial deber de protección del agua...*”; así como también mencionan, que el Estado deberá planificar “*...el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...*”.

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala que “*los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables*”.

Que el artículo 209 ibidem establece que “*...las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*”.

Que el artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra que, “*el ambiente es patrimonio común*”, y que “*el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”, así como también prevé que, “*la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social*”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974 contempla que *“Salvo disposición especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión”*.

Que el artículo 134 de la misma normatividad, establece que *“Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario”*.

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que las precitadas normas establecen deberes y obligaciones conjuntas y recíprocas entre el Estado y los particulares con el fin de proteger mancomunadamente las riquezas naturales, y en sí los recursos naturales renovables en común para de esta manera garantizar el goce efectivo a un ambiente sano.

- **Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones como entes *“...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrolla Sostenible...”*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales también tienen *“...funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”*.

Que de conformidad con el artículo 32 de la precitada ley, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico es la autoridad ambiental del Departamento del Atlántico.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, menciona que *“...las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

- Del plan de contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.3.4.14 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)

Que la Resolución No. 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS FINALES

Que de conformidad con lo descrito en el Informe Técnico No. 788 de fecha 26 de diciembre de 2022, sobre la revisión el Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la **ESTACIÓN DE SERVICIO EL PARQUE**, a través del radicado No. 202214000053242 de 15 de junio de 2022, se concluyó que dicho Plan de Contingencia NO se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulados por el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018, específicamente lo relacionado con los siguientes aspectos:

- *En los numerales 4.2.4 Diagnóstico de las operaciones y 4.2.4.1 Datos generales, se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.*
- *En el numeral 4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas, se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.*
- *En el numeral 4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre, se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.*
- *En el numeral 4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización, se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.*
- *En los numerales 4.2.5 Plan estratégico y 4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación), se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.*
- *En los numerales 4.2.6 Plan operativo y 4.2.6.1 Estructura del plan operativo, se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.*
- *El numeral 4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados, se evidencia información relacionada con este ítem, sin embargo, no se ajusta en su totalidad a lo exigido en los términos de referencia.*
- *El numeral 4.2.6.6 Cierre operativo, no se evidencia dentro de la documentación presentada.*
- *El numeral 4.2.7 Plan informativo, no se evidencia dentro de la documentación presentada.*

Que por tal razón, se hace necesario requerir a la **ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE**, para que realice los ajustes respectivos y de esta manera presente finalmente su Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas, conforme a los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018.

Que por su parte es importante mencionar que, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello, proteger la salud humana, animal, la de los organismos vivos en general y ecosistemas, así como velar por el impacto que todo ello puede tener sobre el tejido social.

Que con respecto a las consideraciones jurídicas mencionadas aplicables al caso particular, esta corporación se ha fundamentado en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que los preceptos contenidos en la legislación y reglamentación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Que en mérito de lo expuesto se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la **ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE**, identificada con el NIT.1.764.379-8, representada legalmente por el Señor Efraín Darío Fernández Daza, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este Auto, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- La **ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE** deberá presentar su Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas, debidamente ajustado a los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018, en cuanto a los siguientes numerales:
 - Numerales **4.2.4** Diagnostico de las operaciones y **4.2.4.1** Datos generales.
 - Numeral **4.2.4.2** Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.
 - Numeral **4.2.4.3** Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.
 - Numeral **4.2.4.4** Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.
 - Numeral **4.2.5** Plan estratégico y **4.2.5.1** Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).
 - Numerales **4.2.6** Plan operativo y **4.2.6.1** Estructura del plan operativo.
 - Numeral **4.2.6.3** Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.
 - Numeral **4.2.6.6** Cierre operativo.
 - Numeral **4.2.7** Plan informativo.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en este Auto, será causal para que se apliquen las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, con vital observancia del debido proceso constitucional.

TERCERO: INTEGRAR tanto a este acto administrativo como al respectivo expediente, el Informe Técnico No. 788 de fecha 26 de diciembre de 2022, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

CUARTO: NOTIFICAR este acto administrativo a la **ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE**, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, el numeral 1° del Artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, la respectiva notificación se realizará al correo electrónico: edselparqueefrain@gmail.com - edselparque@gmail.com

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: La **ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE**, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co sobre los cambios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **037** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS ALUSIVOS AL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE EL PARQUE, IDENTIFICADA CON NIT. 1.764.379-8”

que realice en dirección electrónica (correo electrónico) que se registre en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

QUINTO: Las disposiciones anteriores rigen a partir de la fecha de expedición y debida notificación, por ende contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los,

01 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

EXP: Por abrir.
Proyectó: Yolanda Sagbini – Profesional Especializado Gestión Ambiental.-